



didas las mas analizadas al indicado objeto, y si vieneamente por la falta de material y crudo de indigenia en que se encuentra este Dueblo en lo general; a que se agrega el tanto tiempo en que este Ayuntamiento fué apresurado, motivo por que, le ha sido moralmente imposible realizar el abono en Tesoreria que indicava el S^r Intendente, deduciendole p^o lo mismo la misma responsabilidad que debe gravitar sobre esta Corporacion, ni para hacer a su proprio peculio el pago de los referidos diez Dicados, ni para satisfacer a el Comisionado de apremio los veinte d^o dias que le bienen señalados, desde luego se tenga en consideracion lo referido p^o en proporción a el adendo que respectivamente hagan por dicho concepto los vecinos morosos, se exija a cada uno de ellos en proporción las cantas que se estimen suficientes, sin perjuicio de los d^os que puedan devengarse caso de ser necesario proceder a el embargo y venta de efectos o bienes equivalentes; y para que el referido tenga el debido cumplimiento, este Ayuntamiento hace al S^r Intendente el mandamiento encargando a su arbitrio la denominación del sujeto q^o ha de recordar las insinuadas causas y demás que queda relacionado: Y para los efectos que son consecuencias se tengan presente que el Comisionado de apremio se presentó en esta villa en la tarde del dia de ayer nueve del corriente; y a los mismos vnasí al capitular el presidente oficio.

Resultando por un remanimiento de liquidacion dada por el Señor Para quelor vio que fué de este Al. Ayuntamiento Luciano García Melgarca al fin recordar que mes de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, que en el año pro. de D^r Comisi^onario paral devieron Sevillá y vasa a este Dueblo en sus buaciones de contribuciones mil trecientos setenta y tres d^o veinte y quatro 1826, o mas. cinco leuros de oro procedentes de los encaveramientos, encargados pa. como animismo que de los once mil noventa y quince mas. vno q^o obran en su poder, y un tesoro de oro, que tambien produjeron las alcabalas de plaza de 1826. veintay de heredades respectivas a el año pasado mil ochocientas veinte y seis.